



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO (PMORVG). PUNTO SUR**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del servicio del *Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) de Colmenar de Oreja, y que prestará servicio también en el municipio de Casarrubuelos.*

El desarrollo del citado servicio está establecido en el marco del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja para la realización de Actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**2. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

Los PMORVG son unidades pertenecientes a la Administración Local, creados y puestos en marcha mediante un Convenio de Colaboración entre las entidades locales y la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer), cuya finalidad es establecer unos servicios municipales de prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género y atención integral a las víctimas de la misma, mediante una serie de actuaciones coordinadas y dirigidas a unificar los criterios de intervención ante la Violencia de Género, ofreciendo, desde el ámbito municipal, unos servicios profesionalizados en este área.

Los programas y actuaciones a realizar por la empresa adjudicataria, desde el PMORVG serán las siguientes:

**2.1. PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES:**

El *PMORVG* dará cobertura a las distintas necesidades derivadas de la situación de violencia y para ello facilitará a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, el acceso a los servicios y prestaciones que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales que concurren en cada caso. Desde este servicio se atiende a mujeres con o sin título habilitante que estén en una situación de violencia de género, hayan puesto o no denuncia, tengan o no Orden de Protección.

La asistencia integral es de carácter individual y personalizada, y comprenderá la atención social, laboral, psicológica y jurídica.

Por ello, las actuaciones principales a realizar por el *PMORVG* serán las siguientes:

- a) Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de Violencia Doméstica ubicado en la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y ejecutar todas las medidas, fundamentalmente, de carácter administrativo y social, contenidas en las mismas. A estos efectos, la Consejería de Políticas Sociales y Familia





(Dirección General de la Mujer) pondrá a disposición de los *PMORVG* un sistema telemático (RAM – Registro de actuaciones de mujeres) que facilite la derivación, recepción, comunicación y seguimiento de las Órdenes de Protección y Resoluciones Judiciales equivalentes que tengan entrada en el Punto de Coordinación.

- b) Aplicar el Protocolo de Atención a víctimas de Violencia de Género desde el Punto de Coordinación.
- c) Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran, a las víctimas y familiares de las mismas
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídicos a las víctimas de Violencia de Género.
- e) Se les prestará a las víctimas orientación específica en la materia, derivación y acompañamiento, en el caso de que así sea requerido por las mismas.
- f) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de Violencia de Género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid a través del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer).
- g) Llevar a cabo un seguimiento de cada una de las Órdenes de Protección o Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación ubicado en la Dirección General de la Mujer, tal y como establece el Protocolo de Atención a víctimas de Violencia de Género.
- h) Emitir los informes que sean solicitados por la mujer o la autoridad competente relativos a las víctimas de Violencia de Género, que serán elaborados por los profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológico, jurídica, laboral, entre otros, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de Violencia de Género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de Violencia de Género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus disposiciones complementarias.

## 2.2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

### 2.2.1 Actuaciones de sensibilización en materia de Violencia de Género:

Las actuaciones de sensibilización son acciones concretas para divulgar y concienciar a la población del municipio de la gravedad de la violencia de género como problema social que debe de ser erradicado. A través de de estas actuaciones se pretende realizar un trabajo de visibilización, información y denuncia de este fenómeno.





Las actuaciones de sensibilización a realizar serán entre otras:

1. Difusión del material editado, tanto por la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer), como por el propio Ayuntamiento o la Administración General del Estado, así como por las entidades que convienen con las diferentes Administraciones Públicas en materia de Violencia de Género.
2. Participación en las campañas de sensibilización en materia de Violencia de Género, que se diseñen y pongan en marcha por parte de las Administraciones competentes.
3. Realización de acciones de sensibilización en materia de Violencia de Género dentro del correspondiente ámbito municipal, en coordinación con la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer).
4. Actuaciones de sensibilización que se pongan en marcha con motivo de la celebración del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Las actividades de sensibilización deberán ir orientadas a lograr el mayor impacto posible, teniendo en cuenta el volumen de población de la Entidad Local.

### **2.2.2 Actuaciones de prevención en materia de Violencia de Género:**

Las actuaciones en materia de prevención pasan necesariamente por la puesta en marcha de programas de educación y de formación para la igualdad, dirigidos al conjunto de la sociedad o a sectores determinados de población, para la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y competencias que eviten la violencia futura.

Las actuaciones de prevención a desarrollar a través del PMORVG serán:

1. Recogida y canalización de las demandas de actividades propuestas desde los ámbitos escolar, social e institucional y, en especial, las relativas a la formación de profesionales, y atender las solicitudes de participación en charlas, coloquios y otras actividades dirigidas a la prevención de la Violencia de Género.
2. Difusión de las acciones preventivas diseñadas y puestas en marcha por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer), fundamentalmente, de formación específica de profesionales que prestan atención a las víctimas y de las acciones de sensibilización en materia de prevención de la violencia de género desarrollados en los centros educativos del correspondiente término municipal.
3. Realización de acciones preventivas en materia de Violencia de Género dentro del correspondiente ámbito municipal, en coordinación con la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer).

Las actividades de prevención deberán ir orientadas a lograr el mayor impacto posible, teniendo en cuenta el volumen de población de la Entidad Local.





### **3. PERSONAL**

La empresa adjudicataria deberá presentar y acreditar la formación, experiencia y trayectoria profesional de las integrantes del equipo multidisciplinar, acompañando la documentación necesaria para ello, y deberá describir rigurosamente las funciones y responsabilidades de cada una de las profesionales.

Este equipo multidisciplinar deberá estar formado como mínimo por los siguientes profesionales:

- Una licenciada o graduada en psicología para la prestación de Asistencia psicológica con un alcance de 18 horas semanales en horario de mañana y tarde, en base a las necesidades del servicio, para el municipio de Colmenar de Oreja, siguiendo las directrices de la Concejalía correspondiente.
- Una licenciada o graduada en psicología para la prestación de Asistencia psicológica con un alcance de 15 horas semanales en horario de mañana y tarde, en base a las necesidades del servicio, para el municipio de Casarrubuelos, siguiendo las directrices de la Concejalía correspondiente.
- Una licenciada o graduada en derecho para la prestación de Asesoría Jurídica, siguiendo las directrices de la Concejalía correspondiente y con un alcance de 5 horas a la semana de atención, para prestar servicio en los municipios de Colmenar de Oreja y Casarrubuelos.
- Una Diplomada o graduada en trabajo social para la prestación de la atención social, con un alcance de 10 horas semanales en horario de mañana y tarde, en base a las necesidades del servicio, siguiendo las directrices de la Concejalía correspondiente, para prestar servicio en los municipios de Colmenar de Oreja y Casarrubuelos.
- Una Diplomada o graduada en educación social, contratada al menos 7 horas semanales, para prestar servicio en los municipios de Colmenar de Oreja y Casarrubuelos, y que prestará atención socioeducativa y orientación laboral a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, siguiendo las directrices de la Concejalía correspondiente.
- Una coordinadora. Contratada al menos 3 horas semanales para la realización de tareas de apoyo a la coordinación que resulten necesarias en los municipios de Colmenar de Oreja y Casarrubuelos, siguiendo las directrices de la Concejalía correspondiente. La coordinación será asumida por alguna de las profesionales del equipo multidisciplinar. Será la interlocutora con el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

A las profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico se les exigirá una experiencia profesional de un mínimo de un año y formación especializada de al menos 100 horas en materia de violencia de género en sus áreas específicas de actuación.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del personal los materiales y equipamientos necesarios para llevar a cabo adecuadamente la prestación del servicio de las profesionales adscritas al PMORVG.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del contrato los recursos humanos arriba mencionados para el correcto desarrollo del mismo, siendo de su competencia la relación jurídico laboral.







y/mercantil con dicho personal, así como las sustituciones de profesionales que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del servicio.

A estos efectos el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja queda desvinculado de cualquier obligación laboral, mercantil o administrativa con las personas prestatarias del servicio, siendo el contratista adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja que permanecerá ajeno a dichas relaciones.

A fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, por parte de la empresa contratada tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforme el equipo de atención del PMORVG.

Cada licitador deberá incluir en la documentación, el compromiso de subrogación del personal actual, conforme al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención social vigente. Así mismo, se mantendrán las mejoras sobre este Convenio que ya tenga cada trabajadora.

#### **4. HORARIO DE ATENCION EN EL PMORVG**

Al objeto de atender a todas las mujeres susceptibles de ser beneficiarias de este servicio, el equipo antes descrito, prestará su servicio de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde, según se determine, en función de las necesidades de las usuarias del servicio, en cualquier caso y, al objeto de homologar la atención prestada de la Red de PMORVG y garantizar una asistencia integral homogénea a las víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid, con independencia de su lugar de residencia, el horario del PMORVG deberá, como mínimo, disponer de un horario de atención, de lunes a viernes de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde, dos días a la semana.

Con carácter excepcional, y siempre que se garantice la calidad y continuidad de los servicios prestados, durante los meses de julio y agosto, y previa autorización de la Dirección General de la Mujer, las horas de atención prestadas por la tarde podrán desarrollarse en horario de mañana.

#### **5. AMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito de actuación del presente contrato será el de los siguientes municipios: Colmenar de Oreja y Casarrubuelos.

#### **6. TEMPORALIDAD**

La duración del contrato será de **24 meses, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.**

El órgano de contratación podrá dar por finalizado el contrato, por supresión o imposibilidad de mantenimiento de la gestión del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género. Punto Sur, como consecuencia, bien de la extinción, bien de la finalización de prórroga del Convenio que hubiera suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid por el cual se financian al 100% las actuaciones contra la violencia de género, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género. Dicha circunstancia no dará derecho al contratista a la percepción de indemnización alguna.





## 7. IMPORTE DEL CONTRATO

El valor del contrato que servirá de base de licitación, asciende a la cuantía de **154.745,90 € IVA incluido**. El precio anterior queda desglosado en un valor de **144.024,22€** y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **10.721,68€**, distribuidos anualmente en función de las siguientes actuaciones:

### AÑO 2019

TIPO DE ACTUACION	BASE	IVA	TOTAL
ASISTENCIA PSICOLOGICA ( EXENTA IVA)	33.500€	----	33.500€
ASISTENCIA JURIDICA (10% IVA)	8.181,82€	818,18€	9.000€
ASISTENCIA SOCIAL (10%IVA)	9.818,18€	981,82€	10.800€
ATENCION SOCIOEDUCATIVA Y SOCIOLABORAL (10%)	6788,13€	678,81€	7466,94€
COORDINACION (21%IVA)	4.132,29€	867,78	5000,07€
ACTUACIONES DE PREVENCION Y SENSIBILIZACION (21% IVA)	9.591,69€	2014,25€	11.605,94
<b>TOTALES</b>	<b>72.012,11€</b>	<b>5.360,84€</b>	<b>77.372,95€</b>

### AÑO 2020

TIPO DE ACTUACION	BASE	IVA	TOTAL
ASISTENCIA PSICOLOGICA ( EXENTA IVA)	33.500€	----	33.500€
ASISTENCIA JURIDICA (10% IVA)	8.181,82€	818,18€	9.000€
ASISTENCIA SOCIAL (10%IVA)	9.818,18€	981,82€	10.800€
ATENCION SOCIOEDUCATIVA Y SOCIOLABORAL (10%)	6788,13€	678,81€	7466,94€
COORDINACION (21%IVA)	4.132,29€	867,78	5000,07€
ACTUACIONES DE PREVENCION Y SENSIBILIZACION (21% IVA)	9.591,69€	2014,25€	11.605,94
<b>TOTALES</b>	<b>72.012,11€</b>	<b>5.360,84€</b>	<b>77.372,95€</b>

## 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones específicas previstas en la normativa que sea de aplicación, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- Prestar el servicio con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Prescripciones técnicas, así como a la oferta presentada por la empresa adjudicataria, y conforme a las directrices impuestas por el Ayuntamiento.
- Aplicar el Protocolo de Atención a las víctimas de Violencia de Género desde el Punto de Coordinación, en el caso de mujeres con título habilitante, así como los procedimientos y protocolos establecidos por la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer), en el caso de mujeres atendidas que no cuenten con título habilitante.
- Obligatoriedad de comunicar cualquier incidencia sobre la ejecución del servicio contratado a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
- Contar con el visto bueno de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y de la Dirección General de la Mujer en las contrataciones de personal realizadas al amparo del presente contrato.





- e) Comunicar al inicio de la prestación del servicio, las personas adscritas al PMORVG, así como todas las variaciones que pudieran producirse, teniendo que contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y de la Dirección General de la Mujer.
- f) Contar con el visto bueno de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y de la Dirección General de la mujer en las contrataciones de personal realizadas al amparo del presente contrato
- g) Con la finalidad de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, se tenderá a la contratación de las profesionales que actualmente prestan sus servicios en el PMORVG y, en todo caso, a la continuidad y no rotación del personal que conforme el equipo multidisciplinar básico de atención del PMORVG.
- h) Emitir una memoria anual, que contenga de forma detallada las atenciones realizadas y los resultados obtenidos. A estos efectos, la Dirección General de la Mujer facilitará un modelo normalizado donde se recojan los puntos básicos que debe contener la Memoria Anual.
- i) Emitir un balance de ejecución que refleje fielmente los resultados alcanzados y que realice una valoración tanto de las dificultades como de los aspectos especialmente satisfactorios encontrados en las actuaciones realizadas.
- j) Presentar un resumen económico anual.
- k) Presentar durante los 15 primeros días del mes de enero, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, las cuantías totales contratadas. Se presentará en este mismo plazo, la previsión de actuaciones a realizar durante el primer cuatrimestre, correspondientes a los apartados de prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género.
- l) Presentar antes del 15 de Febrero una memoria que refleje la previsión de todas las actuaciones a realizar a lo largo del año, que deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de la Mujer y en la que aparezca una planificación con el siguiente contenido:
  - Actuaciones de asistencia integral (psicológica, jurídica y social) e información especializada a las víctimas de Violencia de Género, con y sin título habilitante, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes.
  - Actuaciones de sensibilización y prevención.
- m) Comunicar por escrito, con una antelación mínima de 30 días a su celebración, la realización efectiva de las actividades previamente autorizadas, salvo excepciones debidamente justificadas, a través del modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer, en el que se contendrán los aspectos mínimos sobre los que se debe informar
- n) Incluir los logotipos que la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Dirección General de la Mujer, considere oportuno en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen en este Convenio.
- o) Aportar los equipamientos informáticos y telemáticos (ordenador, impresora, teléfono...) que sean necesarios para el correcto funcionamiento del PMORVG.





## **9. RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

El Servicio se pondrá en funcionamiento desde el 1 de enero de 2019, con sujeción estricta a las normas reglamentarias, así como a las disposiciones que dicte el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales en materia de seguimiento y coordinación de su competencia y dentro de las atribuciones que la vigente legislación le confiere.

La concejalía de Servicios Sociales supervisará el buen funcionamiento del servicio, y el trato deferente a los/as usuarios/as.

El Ayuntamiento podrá ordenar las modificaciones en la ejecución del servicio (días y horarios de prestación básicamente), cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando esto no suponga una modificación del precio del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección permanente sobre el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones, así como el de solicitar del mismo cuanta información o documentación precise o acredite que por parte del referido adjudicatario se cumplen las obligaciones de todo orden que genere su actividad.

La dirección e inspección de los trabajos contratados, así como el control del cumplimiento de los mismos corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, la cual podrá dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente pliego y demás documentos contractuales

## **10. PROTECCIÓN DE DATOS**

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El personal que intervenga en la ejecución de este contrato guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante su vigencia, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). El incumplimiento de tales obligaciones será causa de resolución de contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen (art. 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid) y del artículo 20.3 del Reglamento de desarrollo de la LOPDC.

Al mismo tiempo, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales de las usuarias/os del servicio a los que tendrá acceso en la ejecución del objeto de este contrato. Por ello, se compromete a tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de la Mujer y la normativa legal aplicable, y a no utilizarlos con fin distinto al estipulado en







este pliego ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación. En caso contrario, será considerado responsable del tratamiento respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

La Empresa adjudicataria devolverá a la finalización del contrato cuantos soportes contenga, datos de carácter personal, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que garantice plenamente la devolución al Ayuntamiento de aquellos datos que éste considere necesarios y al borrado de aquellos que no fuera necesaria su devolución.

Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos (total o parcialmente), sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos. Específicamente, todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo del contrato resultante de la adjudicación del presente procedimiento, corresponden únicamente al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, etc.) serán propiedad del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A este efecto, se compromete a cumplir, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, las medidas de seguridad correspondientes.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria del Servicio, el incumplimiento de su personal de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En Colmenar de Oreja a 17 de octubre de 2018  
LA JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Susana Muñoz Estro



